



# Banco de la República | Colombia

## Boletín de la Junta Directiva del Banco de la República

Número: 27

Fecha: 20 de septiembre de 2024

Páginas: 8

### Contenido

- Circular Reglamentaria Externa DOAM-305 del 20 de septiembre de 2024, Asunto 16: Manual operativo para la administración del Indicador Bancario de Referencia (IBR)

Este boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999.

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7 14 78, piso sexto – Bogotá, D. C. – Teléfonos: +57 (601) 343-1111 y +57 (601) 343-1000

# CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DOAM-305

MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADOS

Fecha: viernes, 20 de septiembre de 2024



Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República, Superintendencia Financiera de Colombia, Entidades Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, Asobancaria, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

---

## Asunto 16: Manual operativo para la administración del Indicador Bancario de Referencia (IBR)

La presente Circular reemplaza en su totalidad la Circular Reglamentaria Externa DOAM-305 correspondiente al Asunto 16: '**Manual operativo para la administración del Indicador Bancario de Referencia (IBR)**' del Manual del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados.

Las modificaciones se realizan con el objetivo de:

- Ajustar la circular y su anexo para el cumplimiento de los lineamientos de usabilidad y accesibilidad web contemplados en la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia.
- Ajustar los horarios de la recepción de las cotizaciones del IBR en caso de contingencia.
- Ajustar algunos términos de naturaleza interpretativa, aclarativa o explicativa del lenguaje o contenido.

La presente Circular Reglamentaria Externa entra en vigor a partir del 1 de octubre de 2024.

Cordialmente,

---

HERNANDO VARGAS HERRERA  
Gerente Técnico

---

ANDRÉS MURCIA PABÓN  
Subgerente Monetario y de Inversiones  
Internacionales

# CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DOAM-305



Fecha: viernes, 20 de septiembre de 2024

Asunto 16: Manual operativo para la administración del Indicador Bancario de Referencia (IBR)

---

## 1. Origen y objetivos

Por medio de la presente circular se adopta el manual operativo para la administración del esquema del Indicador Bancario de Referencia (IBR), el cual desarrolla lo señalado en el Reglamento del IBR (el Reglamento) y en los contratos de prestación de servicios que los participantes y aspirantes del esquema suscriban con el Banco de la República (BanRep).

En su condición de administrador del esquema, el BanRep calculará y publicará el IBR, y realizará la liquidación de las operaciones pertinentes, según lo establecido en el Reglamento.

## 2. Agentes Autorizados

- i. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento y en la metodología de selección de los participantes aprobada por el Comité Rector del IBR (CR), los Agentes Autorizados (los participantes y los dos primeros aspirantes en el esquema) son los bancos definidos por el mencionado órgano.
- ii. Los Agentes Autorizados deben tener un contrato de prestación de servicios debidamente celebrado y vigente con el BanRep.
- iii. La condición de Agente Autorizado se mantendrá hasta que se presente un retiro voluntario, sea expulsados del esquema o pierda la calidad de participante o aspirante, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.
- iv. Es obligación de los Agentes Autorizados contar con los sistemas necesarios para ingresar a los Servicios Electrónicos del BanRep (Portal WSEBRA) y al Sistema de Subastas del BanRep, al igual que mantener operativo y sincronizado el *token card* (tarjeta) de ingreso al Portal WSEBRA, o el mecanismo que lo sustituya.

## 3. Recepción de las cotizaciones del IBR

Las cotizaciones que deben efectuar los participantes en el esquema se recibirán, para los diferentes plazos, de acuerdo con la periodicidad y el horario establecidos en el Reglamento, a través de la plataforma tecnológica del Sistema de Subastas del BanRep, con sujeción al procedimiento operativo de dicho sistema.

# CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DOAM-305



Fecha: viernes, 20 de septiembre de 2024

Asunto 16: Manual operativo para la administración del Indicador Bancario de Referencia (IBR)

---

## 4. Créditos interbancarios y *Overnight Index Swaps* (OIS)

El esquema del IBR implica el otorgamiento de créditos interbancarios o la celebración de OIS, según el plazo de cotización.

### 4.1 Créditos interbancarios

En virtud del Reglamento y los contratos firmados por los Agentes Autorizados, el BanRep, en calidad de administrador del esquema, podrá debitar o acreditar automáticamente las cuentas de depósito de estos Agentes en el BanRep, por concepto de la liquidación de los créditos interbancarios.

La información sobre la afectación de las cuentas de depósito de cada Agente será reportada a las partes involucradas vía correo electrónico. Para los créditos interbancarios, se informará: la tasa de interés, el monto, la contraparte y el plazo de las operaciones interbancarias.

En todo caso, la información sobre las operaciones propias del esquema de formación del IBR podrá ser consultada por los participantes en el Sistema de Subastas.

### 4.2 *Overnight Index Swaps* (OIS)

Respecto a los OIS, en la fecha de cotización le será suministrada la siguiente información a cada participante por cada operación: su posición, su contraparte, la tasa fija (IBR) y la fecha de vencimiento.

La información de todos los participantes será suministrada a la Cámara de Riesgo Central de Contraparte (la Cámara) que determine el Comité. Al vencimiento de las operaciones, el BanRep le informará a cada participante la fecha de negociación, la tasa fija (IBR), la tasa compuesta y su contraparte.

En todo caso, los participantes y la Cámara podrán consultar la mencionada información en el Sistema de Subastas.

## 5. Efectos por incumplimientos

Los participantes se sujetan a los efectos por incumplimientos definidos en el Reglamento. Su aplicación será adelantada por el BanRep como administrador del esquema, de manera inmediata

# CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DOAM-305



Fecha: viernes, 20 de septiembre de 2024

Asunto 16: Manual operativo para la administración del Indicador Bancario de Referencia (IBR)

---

y automática, para lo cual se afectarán las cuentas de depósitos de los participantes en el BanRep cuando corresponda.

Los incumplimientos y sus efectos serán informados a los participantes incumplidos, a la Secretaría del Comité y a la Cámara.

## 6. Publicación en el portal web del BanRep

El IBR para cada uno de los plazos se publicará en la [página del Indicador Bancario de Referencia \(IBR\)](#) disponible en el portal web del BanRep ([www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co)), en los horarios establecidos en el Reglamento. El BanRep publicará la totalidad de las cotizaciones presentadas por los participantes con sus respectivos nombres para cada plazo. Adicionalmente, publicará cualquier otra información relevante sobre el esquema.

En caso de que se presenten situaciones excepcionales que impidan la publicación del detalle de las cotizaciones por entidades, el BanRep publicará en su página web el indicador sin el detalle mencionado.

En caso de que se presenten situaciones excepcionales que impidan al BanRep efectuar la publicación del IBR en su página web, esta se efectuará lo antes posible a través de los medios alternativos que el BanRep considere pertinentes, los cuales pueden incluir, entre otros, las redes sociales del BanRep y su publicación por un tercero. En este caso, el IBR se publicará para cada plazo sin el detalle de las cotizaciones por entidades.

En escenarios de contingencia operativa, la publicación se sujetará a los horarios establecidos en el Reglamento.

Cuando se hayan superado las situaciones excepcionales que impidieron la publicación de las cotizaciones por entidades en la página web del BanRep, se publicará este detalle para cada plazo en dicha página.

## 7. Presentación de cotizaciones en medios alternos durante contingencia

En una situación de contingencia, el participante debe presentar las cotizaciones por los medios alternos como se explica a continuación:

# CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DOAM-305



Fecha: viernes, 20 de septiembre de 2024

Asunto 16: Manual operativo para la administración del Indicador Bancario de Referencia (IBR)

---

- i. Durante el horario establecido para la operación, la entidad deberá primero notificar esta situación, diligenciando el formulario disponible en la sección [Subastas del Banco de la República: convocatoria y contingencia](#) bajo el título 'Contingencia para la presentación de ofertas', que se encuentra en el portal web del BanRep.

Todos los campos del formato de registro deben ser diligenciados y se debe dar clic en 'Generar registro' antes de la hora de cierre establecida para la operación. En caso de que se estén llevando a cabo varias subastas al mismo tiempo, la solicitud será válida para todas las subastas.

Inmediatamente después de generar el registro, el participante debe presentar sus cotizaciones al BanRep a través de los medios alternos en contingencia máximo 10 minutos después de la hora de cierre de la sesión del esquema; de lo contrario no serán tenidas en cuenta. Si el mecanismo utilizado es el teléfono, podrá presentar sus cotizaciones siempre y cuando se haya comunicado máximo 10 minutos después de la hora de cierre de la sesión.

El BanRep hará su mejor esfuerzo para registrar las cotizaciones recibidas a través de los medios alternos en contingencia hasta 45 min (0 segundos) después del cierre de la sesión del esquema. Las que no sean recibidas durante este plazo no serán tenidas en cuenta para el cálculo del IBR y el participante debe asumir la posición de oferente o demandante que se le asigne de acuerdo con lo establecido en el Reglamento.

- ii. Si hay una falla en el portal web del BanRep que impida el registro de la situación de contingencia, el participante podrá presentar sus cotizaciones en los medios indicados sin necesidad de generar el registro, siguiendo las anteriores directrices.
- iii. A través de cualquiera de los medios de contingencia, el participante debe enviar **una** sola cotización por cada plazo, la cual no podrá ser modificada ni revocada.

El participante es responsable de la exactitud y contenido de sus cotizaciones y de verificar que se presenten en forma correcta. Las cotizaciones recibidas a través de los medios alternos de contingencia reemplazarán aquellas que hayan sido previamente incluidas en el Sistema de Subastas del BanRep.

- iv. Las cotizaciones deben ser presentadas en el formato de contingencia (archivo de Excel), cuya estructura se encuentra en el Anexo 1 de esta circular (Formato 6 para la presentación de cotizaciones del IBR al Banco de la República).

# CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DOAM-305



Fecha: viernes, 20 de septiembre de 2024

Asunto 16: Manual operativo para la administración del Indicador Bancario de Referencia (IBR)

---

v. Los mecanismos de contingencia deben ser utilizados en el orden descrito a continuación:

**a. GTA del portal de WSEBRA**

El participante debe enviar a través del mecanismo GTA el formato de contingencia debidamente diligenciado que se encuentra en la [página de Reglamentación del Indicador Bancario de Referencia \(IBR\)](#) bajo el título 'Anexo 1: Formato 6 para la presentación de cotizaciones del IBR al Banco de la República' y en las Carteleras Electrónicas de WSEBRA en la ruta: MESA DE DINERO - CONTINGENCIA / FORMATOS DE CONTINGENCIA.

El archivo **no** debe estar encriptado (el BanRep sólo tendrá en cuenta archivos que no estén encriptados).

Para acceder al mecanismo de GTA, la entidad deberá ingresar al portal WSEBRA y seguir la siguiente ruta: Gestión de Transferencia de Archivos – GTA / SUBASTAS / Entrada. Posteriormente, debe dar clic en la opción 'Cargar', elegir el formato de contingencia diligenciado y dar clic en la opción 'Actualizar'.

**b. Correo electrónico**

En caso de fallas en el mecanismo alternativo de GTA, el participante debe enviar el formato de contingencia firmado digitalmente a través de correo electrónico al buzón [DOAM-Subastascontingencia@BR.gov.co](mailto:DOAM-Subastascontingencia@BR.gov.co). Para la firma se debe usar un certificado digital emitido por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). El archivo **no** debe estar encriptado (el BanRep sólo tendrá en cuenta archivos con firma digital que no estén encriptados).

**c. Teléfono**

En caso de no poder presentar las cotizaciones a través de correo electrónico, como última instancia, el participante podrá comunicarse al teléfono +57 (601) 343-0600 para la presentación de las ofertas. En este caso, se requiere indispensablemente el *login* de usuario de contingencia, la clave del *token* de contingencia y el número que genera el *token* de contingencia.

## 8. Tarifa por la prestación de los servicios de administración del IBR

La tarifa se cobrará anualmente y será modificada o reajustada cada año, de acuerdo con las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración del BanRep. Cualquier modificación en la remuneración será notificada por el BanRep mediante el mecanismo establecido en el Reglamento, y podrá ser divulgada, además, mediante otro medio que el BanRep considere pertinente.

# CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DOAM-305



Fecha: viernes, 20 de septiembre de 2024

Asunto 16: Manual operativo para la administración del Indicador Bancario de Referencia (IBR)

---

La tarifa será distribuida en partes iguales entre todos los participantes del esquema. En caso de empate en la selección de los participantes, el cobro de la tarifa de las entidades empatadas se realizará en forma proporcional al tiempo para el cual cada entidad sea designada para actuar como participante en el esquema de formación del IBR. El valor que corresponda a cada entidad se debitará automáticamente junto con los impuestos que sean aplicables, de la cuenta de depósito de la respectiva entidad en el BanRep, dentro del plazo previsto en el contrato de prestación de servicios con el BanRep.

## 9. Anexos

Hace parte de esta circular el siguiente anexo:

Anexo 1      Formato 6 para la presentación de cotizaciones del IBR al Banco de la República.

***(ESPACIO DISPONIBLE)***



# CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DOAM-305



Fecha: viernes, 20 de septiembre de 2024

Asunto 16: Manual operativo para la administración del Indicador Bancario de Referencia (IBR)

## Anexo 1. FORMATO 6 PARA LA PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES DEL IBR AL BANCO DE LA REPÚBLICA

### FORMATO 6 PARA LA PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES DEL IBR AL BANCO DE LA REPÚBLICA



**ATENCIÓN: NO ENCRIPtar.** Cuando este formato es enviado por correo electrónico debe estar **FIRMADO DIGITALMENTE**.

No realizar ningún cambio en el formato ni agregar hojas de cálculo.

Verificar los valores incluidos. Las cotizaciones recibidas con su respectivo contenido son en firme.

Únicamente diligenciar las celdas sombreadas.

[Para mayor información sobre la metodología y reglamentación del IBR consulte la página de Asobancaria.](#)

La presentación de las cotizaciones y/o el cumplimiento de la(s) operación(es) se sujetan a las condiciones, obligaciones y procedimientos establecidos en el contrato de prestación de servicios que suscribe el agente, en el Reglamento del IBR y en la Circular Reglamentaria Externa DOAM-305 Asunto 16: Manual Operativo para la Administración del Indicador Bancario de Referencia (IBR). Los participantes del esquema del IBR aceptan como prueba de la existencia de las cotizaciones presentadas y de las operaciones celebradas por ellos, los registros del sistema informático o de los medios alternos del Banco de la República, así como toda prueba que permita acreditar las cotizaciones cursadas y las operaciones celebradas, especialmente registros electrónicos y grabaciones. Asimismo, los participantes del esquema del IBR aceptan las consecuencias de los incumplimientos de las operaciones y los procedimientos previstos para el efecto en dicha reglamentación. Con el envío de las cotizaciones, los participantes del esquema del IBR aceptan los términos, condiciones, obligaciones y procedimientos anteriores.

OPERACIÓN:	COTIZACIÓN IBR (CRE DOAM-305)
FECHA (en formato dd/mm/aaaa)	
NIT ENTIDAD Sin dígito de verificación	
NOMBRE ENTIDAD	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL FORMATO	
TELÉFONO (con indicativo)	
CORREO ELECTRÓNICO	

(1) No incluir el signo % (Por ejemplo: Si su oferta es 3,000% debe incluir solo el número 3,000. Si su oferta es 0,300% debe incluir 0,300). Las tasas cotizadas son en términos nominales con base 360. Tasas expresadas en tres decimales.

	PLAZO	TASA OFRECIDA (1)
1	Overnight	
2	1 mes	
3	3 meses	
4	6 meses	
5	12 meses	

#### RECOMENDACIONES:

Guardar el archivo con el nombre: "IBR-Número del NIT" (NIT sin dígito de verificación).